



Pág. 1 de 2
O.M. N° 090/06

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 090/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 442/06 de 10 de julio de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite solicitud de inscripción adicional de recursos en el presupuesto y POA 2006 del Gobierno Municipal.

Que, la Unidad Municipal de Apoyo a la Asamblea Constituyente ha logrado captar la suma de Bs. 40.000.- para realizar en coordinación con la AMDECH un ciclo de talleres en nuestro departamento sobre el tema de las competencias municipales y prefecturales; lo citado será financiado con recursos de donación por la Fundación UNIR Bolivia en base a un proyecto que fue elaborado por la UMAC.

Que, en consecuencia el Ejecutivo Municipal solicita el incremento de Bs. 40.000.- a la categoría programática SIGMA 34.00.21 en presupuesto y POA de la presente gestión.

Que, según el D.S. 27328, las modificaciones presupuestarias son cambios al presupuesto de cada gestión fiscal, y también comprende presupuesto adicional, por la incorporación de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial.

Que, según el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos Art. 33° **"Siempre que no existiera déficit presupuestario de ejercicios anteriores sin financiar el Alcalde podrá adicionar o incrementar el total de las apropiaciones del presupuesto de gastos, previa autorización del H. Concejo Municipal, para cubrir necesidades no previstas o insuficientes en las mismas"**.

Que, asimismo, la Ley 2028 de Municipalidades, con carácter general en su Art.109° da cuenta que las modificaciones y Traspasos Presupuestarios se autorizarán mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar la incorporación de recursos y distribución de gastos en el Presupuesto y POA Gestión 2006, solicitados por el Ejecutivo Municipal.

Que, el H. Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales por disposición del Art. 12° num. 4 de la 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° AUTORIZAR, la incorporación de Recursos y Gastos en el Presupuesto y POA de la presente gestión, solicitados por el Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	INCREMENTO
22211	Donaciones – Monetizable	669	40,000.-
TOTAL			40,000.-

EGRESOS

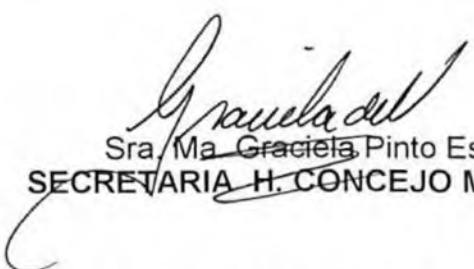
SIGMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	PARTIDA	MONTO Bs.
34.00.21	Organización Asamblea Constituyente	669	732	40,000.00
TOTAL				40,000.00

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia


- Art.2°** INSTRUIR, al Ejecutivo Municipal, a través de sus unidades administrativas competentes, se proceda con las apropiaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y el D.S. 27849 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias).
- Art.3°** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de julio del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 27 días del mes de julio del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE